

CONCEPTO TÉCNICO REFORMULACIÓN DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE TARQUI

FECHA: 30 de Diciembre de 2014

RESPONSABLE: Ing. JOHN FREDY ESTUPIÑAN PULIDO – SGA
Ing. JOSE WILMER RODRIGUEZ OSPINA- SGA
Geog. ERIKA MARCELA DÍAZ URRIAGO-SGA

1. ANTECEDENTES:

Mediante radicado No 109081 de Septiembre 02 de 2013 el municipio de Tarqui solicita apoyo y colaboración para el suministro de información para el proceso de reformulación del Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, mediante oficio SGA-75156 de Septiembre 11 de 2013 la Corporación suministra información y ofrece acompañamiento y asesoría para el desarrollo del proceso en el municipio.

Mediante radicado No. 10967 del 28 de Noviembre de 2014 el Municipio de Tarqui presenta a consideración de la CAM para adelantar el proceso de concertación ambiental los documentos técnicos de soporte, cartografía y proyecto de acuerdo del Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT. Información con la cual inicia el proceso de revisión de documentos y se emite el presente concepto técnico.

2. INFORMACIÓN APORTADA POR EL MUNICIPIO SOLICITANTE:

El Municipio de Tarqui presentó la siguiente documentación para soportar la propuesta del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio:

2.1. DOCUMENTOS.

Se presentaron los siguientes documentos:

- ✓ Documento de Seguimiento y Evaluación (77 páginas)
- ✓ Memoria Justificativa (30 páginas)
- ✓ Diagnóstico (201 páginas)
- ✓ Formulación (141 páginas)
- ✓ Proyecto de Acuerdo (120 páginas –105 Artículos)
- ✓ Anexos
 1. Análisis Preliminar AVR Zona Rural (74 páginas)
 2. Análisis Preliminar AVR Zona Urbanas (47 páginas)
 3. Cálculo de Caudales Fuentes Hídricas (5 páginas)

2.2. CARTOGRAFÍA

En Medio físico y magnético se presenta la siguiente cartografía en setenta y tres (73), así:

No.		Nombre	Escala
COMPONENTE GENERAL			
1	CG01	Clasificación General del Territorio	1:50.000
2	CG-02	Áreas Expuesta a Amenazas y Riesgos Rurales	1:50.000
3	CG-03	Áreas Expuesta a Amenaza y Riesgo Urbano	1:3.000
4	CG04	Áreas de Conservación y Protección de los Recursos Naturales	1:50.000
5	CG05	Áreas de Conservación y Protección de los Recursos Naturales Urbanos	1:3.000
DIAGNÓSTICO RURAL			
6	DR01	División Veredal	1:50.000
7	DR02	Clima	1:50.000
8	DR03	Geología	1:50.000
9	DR04	Geomorfología	1:50.000
10	DR05	Hidrogeología	1:50.000
11	DR06	Suelos	1:50.000
12	DR07	Cuencas Hidrográficas	1:50.000
13	DR08	Zonas de Vida	1:50.000
14	DR09	Cobertura y Uso del Suelo Corinelandcover	1:50.000
15	DR09A	Cobertura y Uso	1:50.000
16	DR10	Conflictos	1:50.000
17	DR11	Áreas de importancia Ambiental	1:50.000
18	DR12	Amenazas Naturales	1:50.000
19	DR13	Zonas y viviendas en Riesgo	1:50.000
20	DR14	Minería e Hidrocarburos	1:50.000
21	DR15	Patrimonio Cultural y Sitios Turísticos	1:50.000
22	DR16	Sistema Vial	1:50.000
23	DR17	Servicios Públicos	1:50.000
FORMULACIÓN RURAL			
24	CR01	Áreas que Forman Parte de los Sistemas de Aproveccionamiento de Servicios Públicos y para la Disposición Final de Residuos Sólidos y Líquidos	1:50.000
25	CR02	Zonificación	1:50.000
26	CR03	Equipamientos, Salud y Educación	1:50.000
27	CR04	Plan Vial Rural	1:50.000
DIAGNÓSTICO URBANO			
28	DU01	División de Barrios	1:3.000
29	DU02	Geología	1:3.000
30	DU03	Geomorfología	1:3.000
31	DU04	Amenazas Urbanas	1:3.000

No.	Nombre	Escala
32	DU05 Zonas de Protección	1:3.000
33	DU06 Uso Potencial	1:3.000
34	DU07 Zonas y Viviendas en Riesgo	1:3.000
35	DU08 Proyectos de Vivienda	1:3.000
36	DU09 Uso del Suelo Actual	1:3.000
37	DU10 Sitios de Interés Histórico, Patrimonial y Arquitectónico	1:3.000
38	DU11 Sistema Vial	1:3.000
39	DU12 Equipamientos	1:3.000
40	DU13 Acueducto	1:3.000
41	DU14 Red Alcantarillado	1:3.000
42	DU15 Red de Gas	1:3.000
FORMULACIÓN URBANA		
43	CU01 Plan de Vial	1:3.000
44	CU02 Plan de Alcantarillado	1:3.000
45	CU03 Plan de Acueducto	1:3.000
46	CU04 Zonificación	1:3.000
47	CU05 Tratamientos Urbanísticos	1:3.000
48	CU06 Planes Parciales y VIS	1:3.000
49	CU07 Zonas Beneficiarias de Plusvalía	1:3.000
50	CU08 Espacio Público	1:3.000
CENTRO POBLADO EL VERGEL		
51	CP-EV-01 División de Barrios	1:3.000
52	CP-EV-02 Áreas de Importancia Ambiental	1:3.000
53	CP-EV-03 Zonas y Viviendas en Riesgo	1:3.000
54	CP-EV-04 Red de Acueducto	1:3.000
55	CP-EV-05 Red de Alcantarillado	1:3.000
56	CP-EV-06 Espacio Público Equipamiento y Sistema Vial	
CENTRO POBLADO MAITO		
57	CP-M-01 División de Barrios	1:2.000
58	CP-M-02 Áreas de Importancia Ambiental	1:2.000
59	CP-M-03 Zonas y Viviendas en Riesgo	1:2.000
60	CP-M-04 Red de Acueducto	1:2.000
61	CP-M-05 Red de Alcantarillado	1:2.000
62	CP-M-06 Espacio Público Equipamiento y Sistema Vial	1:2.000
CENTRO POBLADO QUITURO		
63	CP-Q-01 División de Barrios	1:2.000
64	CP-Q-02 Áreas de Importancia Ambiental	1:2.000
65	CP-Q-03 Amenazas Naturales y Viviendas en Riesgo	1:2.000
66	CP-Q-04 Red de Acueducto	1:2.000
67	CP-Q-05 Red de Alcantarillado	1:2.000
68	CP-Q-06 Espacio Público Equipamiento y Sistema Vial	1:2.000
CENTRO POBLADO RICA BRISA		
69	CP-Q-01 División de Barrios	1:2.000
70	CP-Q-02 Áreas de Importancia Ambiental	1:2.000

**cam**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA
Desarrollando el futuro

No.		Nombre	Escala
71	CP-Q-03	Amenazas y Viviendas en Zonas de Riesgo	1:2.000
72	CP-Q-05	Red de Alcantarillado	1:2.000
73	CP-Q-06	Espacio Público Equipamiento y Sistema Vial	1:2.000

2.3. INFORMACIÓN DIGITAL:

Un (1) CD que contiene los documentos en formato PDF y la cartografía en formato DWG de Autocad y PDF.

NOTA: La cartografía referente a centros poblados es presentada solamente en formato DWG de Autocad.

3. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El municipio de Tarqui en cumplimiento de lo establecido en la Ley 388 de 1997 realizó la formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial, el cual fue concertado con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mediante Acta de Concertación del 31 de Enero de 2001; Resolución 0094 del 31 de Enero de 2001 y adoptado mediante Acuerdo Municipal 08 del 12 de Marzo de 2001. Es de anotar que el municipio también formuló Plan Parcial de Expansión Urbana el cual fue concertado con la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, mediante Acta de Concertación del 27 de Mayo de 2005 y Resolución 2407 del 26 de Septiembre de 2007, sin que se tenga información del Decreto de Adopción.

Habiéndose cumplido la vigencia de largo plazo, el municipio presenta a consideración de la Corporación los documentos que soportan un proceso de reformulación, tal y como se detalla en los numerales 1 y 2, teniendo en cuenta que conforme a las cifras oficiales y proyección del DANE el municipio se encuentra con una población menor a 30.000 habitantes.

Con relación al tipo de actuación que realiza el municipio es importante realizar las siguientes consideraciones:

- De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 388 de 1.997, modificado por el art. 2, Ley 902 de 2004 y Reglamentado por el Decreto Nacional 4002 de 2004, el Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT del Municipio de Tarqui, cumplió la vigencia en sus contenidos estructural de largo plazo, urbano y rural de mediano y corto plazo, así como su programa de ejecución.
- El artículo 23 de la Ley 388 de 1997, establece que “dentro de los seis (6) meses anteriores al vencimiento de la vigencia del plan de Ordenamiento, las administraciones municipales y distritales deberán iniciar el trámite para la formulación del nuevo plan o su revisión o ajuste”. De igual manera, el numeral 9 de El artículo 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, establece que “Los Planes de Ordenamiento Territorial serán presentados para revisión ante el Concejo Municipal o Distrital cada 12 años”.



- El artículo 28 de la Ley 388 de 1997, establece que los planes de ordenamiento territorial deberán definir la vigencia de sus diferentes contenidos y las condiciones que ameritan su revisión en concordancia con los contenidos de cada componente.
- El Decreto reglamentario 4002 de 2004 regula a partir de su artículo 5 el proceso de Reformulación del plan de ordenamiento territorial al establecer que los Concejos Municipales, por iniciativa del Alcalde y al comienzo de su periodo constitucional, podrán revisar y ajustar los contenidos de largo, mediano o corto plazo de los POT, siempre y cuando haya vencido el término de vigencia de éstos.
- El decreto 4002 Considera además, que por razones excepcionales de interés público, o de fuerza mayor o caso fortuito, el Alcalde municipal podrá iniciar en cualquier momento el proceso de revisión del Plan o de alguno de sus contenidos, explicando las circunstancias que originan y ocasionan la declaratoria de desastre o calamidad pública.
- El artículo 6° del decreto 4002, permite en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal, la modificación excepcional de algunas normas urbanísticas de carácter estructural o general del POT, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes general y urbano, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.

Teniendo en cuenta lo anterior y el contenido de los documentos presentados a consideración de la Corporación el municipio de Tarqui realiza la formulación de un nuevo Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT, cuya vigencia será hasta el año 2027, permitiendo replantear aspectos generales y estructurales del ordenamiento territorial como los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo, la visión de largo plazo del territorio entre otros aspectos.

4. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS MÍNIMOS DEL EOT

De conformidad con lo establecido en los Decretos 879 de 1998 y 4002 de 2004, se ha realizado el análisis de los documentos mínimos con el que debe contar el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tarqui, obteniendo el siguiente resultado:

DOCUMENTOS SOPORTE	REFERENCIA NORMATIVA	CONTENIDO MÍNIMO	OBSERVACIONES
Documento de seguimiento y Evaluación	Decreto 4002 de 2004 Art. 9	Se realiza seguimiento al archivo técnico e histórico de la planificación municipal; se realiza lectura operativa, análisis de suficiencia, articulación de fines y medios,	En varios apartes del documento hace referencia al municipio de Santa María. Se proponen Indicadores con línea base del 2001 para

**cam**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL HUILA S.A.S.
Donde la naturaleza es vida

DOCUMENTOS SOPORTE	REFERENCIA NORMATIVA	CONTENIDO MÍNIMO	OBSERVACIONES
		evaluación del plan de acción para la gestión del riesgo; seguimiento a compromisos de Acta de Concertación CAM, y ejecución EOT a través de indicadores.	alguno, pero no realiza evaluación de la ejecución del Esquema. No se tiene en cuenta Plan Parcial de Expansión Urbana de 2005
Memoria Justificativa	Decreto 4002 de 2004 Art. 9	Indicación de la necesidad, la conveniencia y el propósito de las modificaciones.	Se definen cinco ejes temáticos y se realiza evaluación del EOT actual, sin tener un soporte o justificación de la nueva propuesta.
Documento Técnico de Soporte (Diagnóstico)	Decreto 879 de 1998 Art. 18 y 24	Análisis de la visión urbano-regional del municipio	Se desarrolla el análisis de la sostenibilidad ambiental, movimientos poblacionales y vínculos urbano regionales; no presenta información cartográfica impresa y la presentada en forma digital no corresponde con el municipio.
	Decreto 4002 de 2004 Art. 9	Dimensiones del desarrollo territorial en lo urbano o rural, en lo ambiental, lo económico y social, así como lo cultural y lo institucional. Atributos o elementos estructurantes del territorio	El documento diagnóstico presenta un análisis de las dimensiones del desarrollo territorial: Político-Administrativa, Ambiental, Social, Económica, Cultural, Infraestructura y Equipamiento. Las observaciones al contenido de cada una de las dimensiones serán realizadas en el análisis que se hará al contenido ambiental del EOT.
Planos de Diagnóstico	Decreto 879 de 1998 Art. 18 y 24 Decreto 4002 de 2004 Art. 9	Planos de cada uno de los temas del diagnóstico	Se presentan 33 planos de diagnóstico; faltan los planos que reflejen la visión urbano regional.
Documento Técnico de Soporte (Formulación)	Decreto 879 de 1998 Art. 18 y 24 Decreto 4002 de 2004 Art. 9	La planificación, referida a la planificación territorial del municipio o distrito en los tres (3) componentes, general urbano y rural, sobre las cuales se soportan las definiciones y decisiones de ordenamiento	Se presenta un documento técnico de soporte en el componente general, urbano y rural. Las observaciones al contenido de cada componente será realizado en el análisis del contenido



DOCUMENTOS SOPORTE	REFERENCIA NORMATIVA	CONTENIDO MÍNIMO	OBSERVACIONES
		que incorpora el plan.	ambiental del EOT.
		Los planos generales	Se presentan 40 planos de formulación en los tres componentes: general, urbano y rural; incluyendo 4 centros poblados. No se incluye el plano de acueducto del Centro Poblado Rica Brisa; ni el plano que refleje el Programa de Ejecución.
		La gestión y financiación	Se definen en el artículo 94 y 95 los instrumentos de gestión y financiación, no se articula con el Plan de Desarrollo Municipal actual, ni se proyectan las acciones a realizar en el corto plazo.
		El programa de ejecución	Se define en los artículos 87 a 89 en el Proyecto de Acuerdo, no se encuentra definidos los recursos para los programas y proyectos del programa de ejecución para cada una de las vigencias.
Documento Resumen	Decreto 879 de 1998 Art. 19	Explicación didáctica de los objetivos, estrategias y políticas del plan y de las principales líneas de acción emanadas de sus diagnósticos	No se presenta documento resumen.
Proyecto de Acuerdo	Art. 20	Una primera parte que contienen los objetivos, estrategias y políticas de largo y mediano plazo	Es presentado en los artículos 4 a 10
		Una segunda parte que adopta la clasificación del suelo	Es presentado en los artículos 18 a 20
		Una tercera parte donde se determinen los usos generales del suelo	Es presentado en los artículos 21 a 30

DOCUMENTOS SOPORTE	REFERENCIA NORMATIVA	CONTENIDO MÍNIMO	OBSERVACIONES
		Una cuarta parte que determinan las características básicas, dimensiones y localización de los sistemas estructurantes del territorio municipal y el plan vial y de transporte, los planes para cada uno de los servicios públicos domiciliarios, el plan del espacio público, la estructura y la localización de equipamientos colectivos y los programas de vivienda necesarios para atender la demanda municipal.	Es presentado en los artículos 31 al 53
		Una quinta parte que define tanto para los suelos urbanos, como de expansión y suburbanos los distintos tratamientos o potencialidades de utilización a partir de la siguiente categorización: desarrollo, consolidación, renovación urbana, conservación y mejoramiento integral	Es presentado en los artículos 54 al 81.
		Una sexta parte que establece los planes parciales prioritarios	Es presentado en los artículos 82 al 86
		Una séptima parte que adoptará el programa de ejecución	Se presenta en los artículos 87 a 89 del proyecto de acuerdo no se encuentra definidos los recursos para los programas y proyectos del programa de ejecución para cada una de las vigencias.

5. VERIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS MÍNIMOS DEL EOT

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 y 18 de la Ley 388 de 1997 y en el artículo 16 del Decreto 879 de 1998, se ha realizado el análisis del contenido mínimo con el que debe contar el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Tarqui:

5.1. EN CUANTO AL COMPONENTE GENERAL DEL EOT

Una vez realizado el análisis del Componente General del EOT del Municipio de Tarqui contenido en el Documento Diagnóstico, Formulación, Proyecto de Acuerdo y Cartografía, se ha obtenido el siguiente resultado: (Ver Cuadro 1)

5.2. EN CUANTO AL COMPONENTE URBANO DEL EOT

Una vez realizado el análisis del Componente Urbano del EOT del Municipio de Tarqui contenido en el Documento Diagnóstico, Formulación, Proyecto de Acuerdo y Cartografía, se ha obtenido el siguiente resultado: (Ver Cuadro 2)

5.3. EN CUANTO AL COMPONENTE RURAL DEL EOT

Una vez realizado el análisis del Componente Rural del EOT del Municipio de Tarqui contenido en el Documento Diagnóstico, Formulación, Proyecto de Acuerdo y Cartografía, se ha obtenido el siguiente resultado: (Ver Cuadro 3; 3.1 y 3.2)

5.4. EN CUANTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DEL EOT

El EOT, en el artículo 83 del proyecto de acuerdo, presenta el Programa de Ejecución para ser ejecutado en la actual administración municipal; y no se plantean acciones para el corto, mediano y largo plazo; faltando definir los responsables para cada proyecto acorde a lo establecido en el Decreto 879 de 1998.

6. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS DETERMINANTES AMBIENTALES

De conformidad con el artículo 24 de la Ley 388 de 1997, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM- en su rol de autoridad ambiental debe realizar la aprobación en lo concerniente a los asuntos exclusivamente ambientales, en el cuadro No. 4 se analiza el cumplimiento de los determinantes ambientales, conforme al documento técnico y la metodología adoptada por la CAM para este propósito.

7. CARTOGRAFÍA

La cartografía se presenta en formato de AutoCAD DWG, en sistema de Coordenadas Planas Origen Bogotá; Se deben tener en cuenta las consideraciones realizadas en el concepto para la corrección de la cartografía en los aspectos ambientales; se debe tener en cuenta la topología para la presentación de la cartografía con el fin de que sea compatible con software SIG y además se realizan las siguientes consideraciones:

DIAGNOSTICO RURAL

- DR10 Conflictos: Hace falta convención en el mapa para tierras sin conflicto (N)

- DR11 Áreas de Importancia Ambiental: Completar la relación de predios que se establecen en el documento de diagnóstico.
- DR12 Amenazas Naturales: La leyenda explicativa no está conforme a la definición del documento de diagnóstico Numeral 3.12 Pág 112.
- DR14 Minería e hidrocarburos: Establecer la convención para las solicitudes mineras que se super ponen con otros sitios establecidos.
- DR16 Sistema Vial: Revisar la convención de vía de primero y tercer orden (color y grosor). Repite la información de las balastreras del plano DR-14
- DR17 Servicios Públicos: Establecer las convenciones para energía, acueducto y bocatomas.

DIAGNOSTICO URBANO

- DU05 Zonas de Protección: Establecer la zona de protección para la quebrada el Toro igual a la amenaza más la ronda.
- DU06 Uso Potencial: Articular zonas de potenciales con zonas de amenaza, más zonas de protección y las zonas establecidas en el plano CG-01 Clasificación general (zonas de expansión urbana)
- DU07 Zonas y Viviendas en Riesgo: No coincide la leyenda con las convenciones.
- DU13 Red Acueducto: Identificar los hidrantes y establecer convención.

VISIÓN RURAL

- Los planos aportados no corresponden con la información del municipio.

COMPONENTE GENERAL

- CG01: Clasificación General del Territorio: No concuerdan los datos con el documento de formulación. Pág 13 numeral 5.1 y las zonas del plano DU-06 Uso Potencial.
- CG02 Áreas Expuestas a Amenazas y Riesgos Rurales: Definir las amenazas y especificar en la leyenda explicativa diferencia entre inestabilidad, inestabilidad de vertientes y fenómenos de remoción en masa. La información de este plano se repite con la del plano DR-13 Zonas y Viviendas en Riesgo.
- CG03 Áreas Expuestas a Amenazas y Riesgos Urbanos: Revisar la leyenda y convención en color amarillo, dado que no coinciden con el de nivel amenaza alta establecido para la convención ID de las viviendas a reubicar (nivel de amenaza alta). La información de este plano se repite la información con el plano DU-07 Viviendas en zonas de Riesgo.
- CG04 Áreas de Reserva para la conservación y Protección de los Recursos Naturales Rural: No concuerda la información con la tabla número 5 del documento de formulación pág 22 y falta convención para las bocatomas.
- CG05 Áreas de Reserva para la conservación y Protección del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Urbano: Establecer el área de la zona de protección Loma de la Cruz y compararlo con el establecido para el plano de amenazas, el plano de tratamientos CU-05, plano de zonificación urbana CU-04 y áreas de amenazas CG-03

FORMULACIÓN RURAL

- CR01: Áreas que Forman Parte de los Sistemas de Aprovechamiento de Servicios Públicos y para la Disposición Final de Residuos Sólidos y Líquidos: Hace falta la convención de las Bocatomas.
- CR02 Zonificación: Hace falta identificar la zona de la Ley 2 de 1959.
- CR03: Equipamientos de Salud y Educación: Especificar los nuevos equipamientos.
- CR04: Plan Vial: Establecer convención para las vías.

FORMULACIÓN URBANO

- CU02: Plan de Alcantarillado: Falta la malla de proyección para los nuevos desarrollos con los diámetros y material de la tubería.
- CU03: Plan de Acueducto: Falta la malla de proyección para los nuevos desarrollos e incluir la ubicación de hidrantes.
- CU04 Zonificación: Establecer la franja para áreas no urbanizables (ANU) con respecto a las zonas de amenazas y zonas de ronda.
- CU05 Tratamientos Urbanísticos: El suelo de protección de las viviendas a reubicar debe ser incluido en la definición del tratamiento de conservación.
- CU08 Espacio público: Definir el color de la convención del parque diferente a la zona verde establecida.

8. CONCLUSIONES

En consideración a las recomendaciones realizadas, se deben realizar los ajustes correspondientes para iniciar trámite de concertación ambiental en los términos señalados en la Ley 388 de 1997 y sus Decretos Reglamentarios.

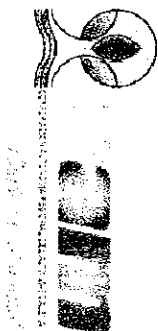
Anexo: 20 Páginas

Preparado y elaborado por:

Erika Marcela Díaz Urriago
ERIKA MARCELA DÍAZ URRIAGO
Contratista POT-SGA

Jose Wilmer Rodríguez Ospina
JOSE WILMER RODRÍGUEZ OSPINA
Contratista POT-SGA

John Fredy Estupinan Pulido
JOHN FREDY ESTUPINAN PULIDO
Profesional Especializado – SGA

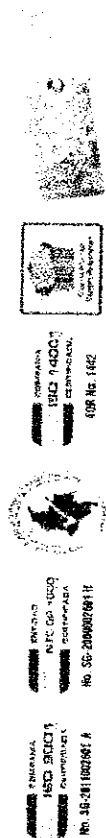


CUADRO No 1. ANÁLISIS DEL COMPONENTE GENERAL

TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE DIAGNOSTICO	REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO					
Objetivos y estrategias de territoriales de largo y mediano plazo	Políticas	Art 17	Art. 16	X		NO APLICA	Numeral 1.1	Artículo 11	NO APLICA	Están formuladas para el desarrollo territorial, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, servicios públicos, equipamientos, desarrollo de áreas urbanas, gestión municipal, vocación de uso, intercomunicación rural y urbana, vivienda, infraestructura, actividades productivas y calidad de vida.
	Objetivos			X		NO APLICA	Numeral 1.2	Artículo 12	NO APLICA	Se encuentran planteados de forma coherente y relacionada con cada política.
	Estrategias			X		NO APLICA	Numeral 1.3	Artículo 13	NO APLICA	Se encuentran planteadas de forma coherente y relacionada con cada objetivo.
La clasificación del territorio	Suelo Urbano	Art 17	Art. 16	X		Numeral 2.1.4	Numeral 1.5.1.1	Artículo 19	Plano CG01. Clasificación del Territorio. Plano DU01 División Política	Define y referencia el suelo urbano en documento y cartografía; realiza descripción de su delimitación.
	Suelo Expansión Urbana de			X		No aplica	Numeral 1.5.1.4	Artículo 20 Parágrafo 1	Plano CG01. Clasificación del Territorio	No se justifica la determinación del suelo de expansión urbana, mediante la proyección de población, reubicación de viviendas, déficit de vivienda y equipamientos. Identifica los predios de expansión.



TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO	REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO					
	Suelo Rural			X		Numeral 2.1.4	Numeral 1.5.1.2	Artículo 20	Plano CG01. Clasificación del General Territorio Plano DR01. División Política	Se encuentra definido en los documentos y cartografía, y se encuentra conformado por 61 veredas; y suelos de desarrollo restringido (Centros Poblados, Corredor suburbano, Zonas de Expansión y rea para vivienda campestre).
	Suelo Suburbano			X		No aplica	Numeral 1.5.1.5	Artículo 20 Parágrafo 2	Plano CG01. Clasificación del General Territorio	Solamente se transcribe la definición de suelo suburbano, y se presenta en el plano con un área de 11,56 Has. En lo posible justificar y especificar mejor su localización y extensión, aclarando la confluencia con la zona de comercio de Alto Impacto y zona urbana; no se delimita área en el documento.
	Centros poblados Rurales			X		Numeral 2.1.6	Numerales 1.5.1.2.1 y 3.8	Artículo 20	Plano CG01. Clasificación del General Territorio	Se encuentran identificados 8 núcleos de población, pero no se definen cuales son centros poblados rurales conforme a lo establecido en el Decreto 3800 de 2007. No se encuentran delimitados. En el documento de formulación numeral 3.8 se toman como centros poblados Maito, Quituro, El Vergel y Rica Brisa. En el proyecto de acuerdo no se define la adopción de esta categoría de desarrollo restringido en suelo rural.

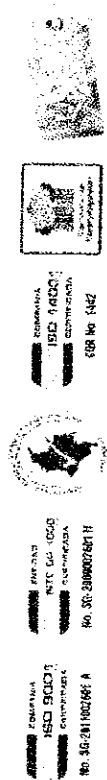


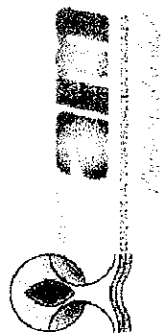


TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO	REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO					
La delimitación de las áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales	Áreas de Vivienda Campestre.			X		No aplica	Numeral 3.6.2	Artículo 20 Parágrafo 3	Plano CG01. Clasificación General del Territorio	No se justifica la determinación del suelo para vivienda campestre representada en un área de 12,98 Has, mediante la proyección de población que justifique esta demanda. No se delimita área en el documento
	Áreas para Equipamientos			X		Numeral 7	Numeral 3.7	Artículo 48	Plano CR03. Equipamientos, Salud y Educación	Se enumeran los equipamientos existentes; no se proponen áreas para nuevos equipamientos para la vigencia del EOT.
	Áreas de reserva para la conservación y protección del medio ambiente y los recursos naturales	Art 17	Art. 16	X		Numeral 1.1	Numeral 1.5.1.7.1	Artículo 15	Plano CG04 Áreas de Conservación y Protección de los Recursos Naturales. Plano CG05 Áreas de Conservación y protección de los recursos naturales, urbano. Plano DR11 Áreas de Importancia Ambiental	En el diagnóstico se describen los ecosistemas estratégicos regionales y municipales en donde se encuentran: PNR Serranía de las Minas, Zona de Reserva Forestal de la Amazonia, PNM de Tarqui, Lagunas, Humedales y Rondas Hídricas. Los predios listados en el Proyecto de Acuerdo deben coincidir con la cartografía.
	Áreas de conservación y protección del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico			X		Numeral 6.1	Numeral 1.5.2	Artículo 16	Plano DR15 Patrimonio Cultural y Sitios Turísticos Plano DU10 Sitios de Interés Histórico, Patrimonial y Arquitectónico.	El Diagnóstico se realiza la identificación del patrimonio, histórico y cultural, las cuales se retomaron en el Proyecto de Acuerdos y se clasifican como tratamiento de conservación.



TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO	REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO					
La determinación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos.	Identificación de amenazas a que está expuesto el municipio			X		Numeral 1.1.3 Numeral 3.12	Numeral 1.5.3	Artículo 17	Plano VUR02. Amenazas Naturales no corresponde a la información del municipio. Plano DU04 identifica las Amenazas Urbanas	Realiza la identificación del tipo de amenazas, las cuales se encuentran en el diagnóstico, e identifica los sitios en los cuales se presentan, hace falta la descripción de las amenazas. Tanto en zona rural como urbana, especializándolos en la cartografía.
	Evaluación y zonificación de áreas y amenazas	Art. 17	Art. 16	X		Numeral 3.12	Numeral 1.5.3	Artículo 17	Plano VUR02. Amenazas Naturales no corresponde a la información del municipio. Plano DU04 Amenazas Urbano	Realiza un inventario de viviendas en amenaza y realiza un análisis preliminar de amenaza, vulnerabilidad y riesgo tanto para la zona urbana como rural; definiendo las viviendas a reubicar y las que presentan riesgo mitigable. Se debe establecer un programa y cronograma para la reubicación de las viviendas ubicadas en riesgo no mitigable.
	Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo			X		Anexos 1 y 2	Numeral 3.3	Artículo 17	El Plano DR-13 se repite con el CG-02 y el DU-07 con el CG-03 de Áreas Expuestas a Amenazas y Riesgos Rural y Urbana respectivamente.	Se debe establecer dentro del programa de ejecución el diseño y construcción de obras de mitigación dentro de la vigencia del EOT. Se debe establecer los mecanismos y definir las áreas de reubicación.
									El Plano DR-13 se repite con el CG-02 y el DU-07 con el CG-03 de Áreas Expuestas a Amenazas y Riesgos Rural y Urbana respectivamente.	Se debe articular con el Plan Municipal de Gestión del riesgo establecido mediante Ley 1523 de 2012. No existe estudio de Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo. Para la inclusión de la Gestión





TEMA	CONTENIDO MINIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO	REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO					
										del Riesgo en el EOT se debe dar alcance a lo establecido en el Decreto 1807 de 2014 en cuanto al desarrollo de los estudios básicos.





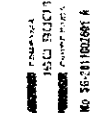
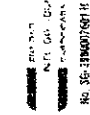
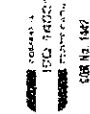
CUADRO No 2. ANÁLISIS DEL COMPONENTE URBANO

TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO	REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO					
El Plan de vías	Sistema Vial	Art 17	Art 16	X		Numeral 7.9	Numeral 2.5	Artículo 34	Plano CU-01 Plan vial Mapa No DR-16 infraestructura vial	El municipio presenta su red vial de primer, segundo y tercer orden. En el Proyecto de Acuerdo se mencionan las vías a construir en el corto plazo. No presenta proyectos a realizar para la consolidación de la malla vial.
El plan de servicios públicos domiciliarios		Art 17	Art 16	X		Numeral 7.10	Numeral 2.6	Artículos 39 al 44	Planos DU13 Acueducto, DU14 Alcantarillado, DU15 Red de Gas, CU04 Plan de Acueducto y CU05 de Alcantarillado CU-02 y cu0-3 Ver planos CP-Q-05, CP-M-05, CP-V-05, CP-RN-05.	Se definen en el Diagnóstico los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado, Energía Eléctrica, Gas Natural, Telecomunicaciones y Aseo. El documento de formulación articula el Plan de servicios a los distintos instrumentos como PMAY, PSMV, PUEAA y PGIR (Pág 10. Proyecto de Acuerdo). En la cartografía no se presentan adecuadamente las proyecciones de las redes de servicios especialmente Acueducto y Alcantarillado.
La determinación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos.	Identificación de las amenazas a que está expuesto el Municipio	Art 17	Art. 16	X		Numeral 1.1.3 Numeral 3.12	Numeral 1.5.3.2	Artículo 17	Áreas expuestas a amenazas y riesgos naturales. Plano CG-03 Áreas expuestas a amenazas y riesgo zona urbana	Realiza una descripción del tipo de amenazas, las cuales se encuentran en el diagnóstico, e identifica los sitios en los cuales se presentan, en la cartografía. Realiza un inventario de viviendas en amenaza y realiza





TEMA	CONTENIDO MINIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE	REFERENCIA DOCUMENTO DE	REFERENCIA DOCUMENTO	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
	Evaluación zonificación y amenazas			X	Numeral 3.12	Numeral 1.5.3	No se encontro	Plano DU-04 Amenazas Urbano Plano DU-07 Plano CG03	un análisis preliminar de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; definiendo las viviendas a reubicar. Se debe establecer un programa y cronograma para la reubicación de las viviendas ubicadas en riesgo no mitigable.
	Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo			X	Anexo 2	Numeral 3.3 AREAS EXPUESTAS AMENAZAS RIESGOS.	Artículo 17	Mapa DR 12 Mapa CG-03	Se debe establecer dentro del programa de ejecución el diseño y construcción de obras de mitigación dentro de la vigencia del EOT. Se debe establecer los mecanismos y definir las áreas de reubicación. Se debe articular con el Plan Municipal de Gestión del riesgo establecido mediante Ley 1523 de 2012 Para la inclusión de la Gestión del Riesgo en el EOT se debe dar alcance a lo establecido en el Decreto 1807 de 2014 en cuanto al desarrollo de los estudios básicos. El documento de formulación incluye normas relacionadas con los instrumentos de gestión urbanística y un componente normativo con relación a los tratamientos y usos del suelo urbano. Se define dentro de las fichas normativas el Uso de 11 áreas, de las cuales 9 se encuentran especializadas.
La expedición de normas urbanísticas para las actuaciones de parcelación, urbanización y construcción		Art 17	Art 16	X	NO APLICA	Numeral 2.9.5	Artículos 54 a 81	Plano CU04: Zonificación Plano CU05: Tratamientos Urbanísticos	• Áreas de Desarrollo Residencial Consolidadas (ADR-C).

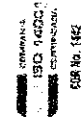
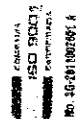
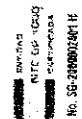


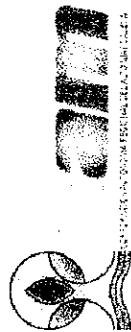
Página 8

Tel. (57 8) 8765017. Fax (57 8) 8765344.

Correo: camhuila@cam.gov.co

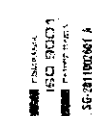
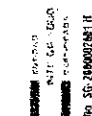
WWW.CAM.GOV.CO





CUADRO No 3. ANÁLISIS DEL COMPONENTE RURAL

TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO	REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
				SI	NO					
La determinación de las áreas expuestas a amenazas y riesgos.	Áreas de conservación y protección de los recursos naturales.	Art 17	Art 16	X		Numeral 1.1.1 Numeral 3.11	Numeral 1.5.1.7.1 Numeral 3.2	Artículos 15	Plano CG04 Áreas de Conservación y Protección de los Recursos Naturales. Plano CG05 Áreas de Conservación y protección de los recursos naturales, urbano. Plano DR11 Áreas de Importancia Ambiental	En el diagnóstico se describen los ecosistemas estratégicos regionales y municipales en donde se encuentran: PNR Serranía de las Minas, Zona de Reserva Forestal de la Amazonia, PNM de Tarqui, Lagunas, Humedales y Rondas Hídricas.
	Identificación de las amenazas a que está expuesto el Municipio.			X		Numeral 1.1.3 Numeral 3.12	Numeral 1.5.3	Artículo 17	Plano Amenazas Naturales RURALES	Realiza la identificación del tipo de amenazas, las cuales se encuentran en el diagnóstico, e identifica los sitios en los cuales se presentan, hace falta la descripción de las amenazas, especializándolos en la cartografía.
	Evaluación y zonificación de amenazas y riesgos.	Art 17	Art. 16	X		Numeral 3.12	Numeral 1.5.3	Artículo 17	Plano DR12 amenazas Naturales. El Plano DR-13 Zonas y viviendas en riesgo, se repite con el CG-02 Áreas Expuestas a Amenazas y Riesgos Rural	Realiza un inventario de viviendas en amenaza y realiza un análisis preliminar de amenaza, vulnerabilidad y riesgo definiendo las viviendas a reubicar y las que presentan riesgo.
	Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo			X		Anexos 1 y 2	Numeral 3.3	Artículo 17	Plano CG-02 Áreas Expuestas a Amenazas y Riesgos Rural	Se debe establecer un programa y cronograma para la reubicación de las viviendas ubicadas en riesgo no mitigable.



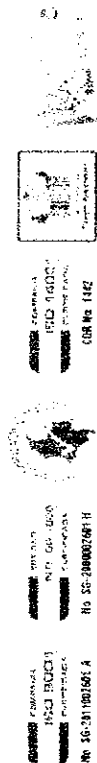


TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE	REFERENCIA DOCUMENTO	REFERENCIA DOCUMENTO	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
									Se debe establecer dentro del programa de ejecución el diseño y construcción de obras de mitigación dentro de la vigencia del EOT.
									Se debe establecer los mecanismos y definir las áreas de reubicación.
									Se debe articular con el Plan Municipal de Gestión del riesgo establecido mediante Ley 1523 de 2012. No existe estudio de Evaluación de la vulnerabilidad y riesgo.
									Para la inclusión de la Gestión del Riesgo en el EOT se debe dar alcance a lo establecido en el Decreto 1807 de 2014 en cuanto al desarrollo de los estudios básicos.
Áreas que forman parte de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y para la disposición final de residuos sólidos y líquidos		Art 17	Art 16	X	Numeral 7.10	Numeral 3.4	Artículos 39 al 44	CU-02 y plano 05 de los centros poblados Plano DR17 Servicios Públicos	En cuantos residuos sólidos propone la disposición en Biorgánicos del Centro, pero este no tiene capacidad de operación hasta el año 2027, por lo que el municipio debe proponer alternativas para el manejo de los mismos. (Licencia de 2012 por 5 años 695).
									Relaciona y ubica las plantas existentes. Para las plantas de tratamiento proyectadas se deben identificar los predios en los cuales se van a ubicar





TEMA	CONTENIDO MÍNIMO	LEY 388/97	DECRETO 879/98	EXISTE	REFERENCIA DOCUMENTO	REFERENCIA DOCUMENTO	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
Áreas de producción agropecuaria, forestal y minera		Art 17	Art 16	X	Numeral 5	Numeral 3.5	Artículos 23 al 30	Plano CR02 Zonificación	Las áreas especializadas no son mencionadas en su totalidad en el documento, y las que son mencionadas no lo hacen con el mismo nombre. No se tiene en cuenta la zonificación del PNR Serranía de Minas, PNM y Reserva Forestal de la Amazonia, ni la clasificación general del suelo para la asignación de los usos del suelo. Se recomienda tener en cuenta lo establecido en el Decreto 3600 de 2007.
Equipamiento de salud y educación.		Art 17	Art 16	x	Numeral 7.1 y 7.2	Numeral 3.7	Artículo 48	Plano CR03. Equipamientos, Salud y Educación	Los equipamientos existentes son mencionados y ubicados en la cartografía. No se proponen equipamientos para la vigencia del EOT





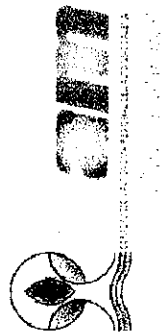
CUADRO No 3.1 ANÁLISIS DE CENTROS POBLADOS

Se definen cuatro centros poblados (Maito, El Vergel, Quituro y Rica Brisa) de ocho núcleos de población identificados en el diagnóstico; los cuales no se reglamentan en el Proyecto de Acuerdo.

La cartografía de los centros poblados no es presentada en medio físico (impresa)

ASPECTOS A INCLUIR	PRESENTACION EN EL EOT	OBSERVACIONES
La delimitación del centro poblado	No se encuentra delimitado.	El contenido no cumple con los requisitos del Decreto 3600 de 2007.
Las medidas de protección para evitar que se afecten la estructura ecológica principal y los suelos pertenecientes a alguna de las categorías de protección de que trata el artículo 4° del presente decreto.	En el documento de formulación y cartografía, definen estas medidas (revisar la ronda de protección de 5m, no se encuentra el soporte).	El contenido no cumple con los requisitos del Decreto 3600 de 2007, ni lineamientos y determinantes establecidos por la corporación.
La definición de usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos	Se encuentra en el documento de formulación enumerados los usos del suelo, sin tener una definición ni delimitación de los mismos tanto en documentos como en cartografía	El contenido no cumple con los requisitos del Decreto 3600 de 2007.
Las normas para la parcelación de las áreas que se puedan desarrollar de acuerdo con las normas generales y las densidades máximas definidas por la Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible.	En el documento de formulación se define este tema	El contenido cumple con los requisitos del Decreto 3600 de 2007.
La definición de las cesiones obligatorias para las diferentes actuaciones	En el documento de formulación define este tema.	El contenido cumple con los requisitos del Decreto 3600 de 2007.
La localización y dimensionamiento de la infraestructura básica de servicios públicos	Se presenta en cartografía las redes existentes	No se realiza una descripción del servicio, ni se dimensiona para la vigencia del EOT las acciones para mejorarlos. El contenido cumple con los requisitos del Decreto 3600 de 2007.
La definición y trazado del sistema de espacio público del centro poblado.	No se realiza un diagnóstico del estado vial, ni cuantificación del espacio Público	El contenido cumple con los requisitos del Decreto 3600 de 2007.
La definición y trazado del sistema vial, con la definición de los perfiles viales		El contenido cumple con los requisitos del Decreto 3600 de 2007.
La definición y localización de los equipamientos colectivos, tales como educación, bienestar social, salud, cultura y deporte.	En el documento de formulación, y cartografía, se enumeran los equipamientos existentes	El contenido cumple con los requisitos del Decreto 3600 de 2007.





CUADRO No 4. ANÁLISIS DE LOS DETERMINANTES AMBIENTALES

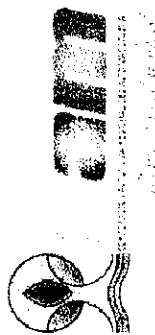
DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MÍNIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
		SI	NO				
SISTEMA DE ÁREAS PROTEGIDAS NACIONALES, REGIONALES Y MUNICIPALES Y OTROS ELEMENTOS							
Parques Naturales Nacionales	Identificación delimitación	y	x				
	Definición de condiciones, restricciones, directrices y limitaciones		x	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No existe PNN
Reservas Forestales Ley 2/59	Identificación delimitación	y	x			Plano DR11 Áreas de importancia Ambiental	En el municipio de Tarqui hay áreas correspondientes a la Ley 2 de 1959 reflejadas en el plano pero que no aparecen descritas en el documento, ni se tiene en cuenta su zonificación establecida mediante Resolución 1925 de 2013.
	Identificación del uso del suelo actual		x	No se referencia	No se referencia		
Parques Naturales Regionales.	Identificación delimitación	y	x			Plano DR11 de Áreas de importancia Ambiental	Se encuentran: PNR Serranía de las Minas, Zona de Reserva Forestal de la Amazonia, y no se tiene en cuenta el plan de Manejo para la definición de usos del suelo
	Definición de condiciones, restricciones, directrices y limitaciones		x	Numerales 1.5.1.7.1 y 3.2	Artículo 15		
Parques Naturales Municipales	Incorporación, identificación delimitación	y	x			Plano DR11 Áreas de importancia Ambiental	Se delimita y espacializa el PNM de Tarqui.
				Numerales 1.5.1.7.1 y 3.2	Artículo 15		





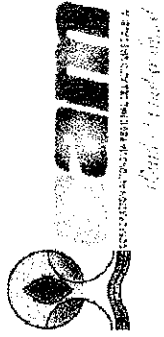
Reserva Natural de la Sociedad Civil

DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MINIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
		SI	NO				
Reservas Naturales De La Sociedad Civil.	Definición de condiciones, restricciones, directrices y limitaciones		X				No se tiene en cuenta el plan de Manejo para la definición de usos del suelo
	Identificación de limitación	Y	X	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Otras áreas protegidas	Definición de condiciones, restricciones, directrices y limitaciones	Y	X	Numerales 1.5.1.7.1 y 3.2	Artículo 15	Plano VUR01 sostenibilidad Ambiental Plano DR11 Areas de importancia Ambiental	Se identifican otras áreas protegidas del nivel municipal y se espacializan en la cartografía: Lagunas y rondas hídricas
	Identificación de limitación	Y	X				Se propone el uso dentro de la zonificación ambiental. Se debe verificar la definición de las rondas hídricas.
Humedales	Identificación de limitación	Y	X		Artículo 15	No aporta plano VUR01 sostenibilidad Ambiental. Plano DR11 Areas de importancia Ambiental CG04 de Conservación y Protección de los Recursos Naturales.	Lagunas, Humedales y Rondas Hídricas
	Definición de condiciones, restricciones, directrices y limitaciones		X	Numerales 1.5.1.7.1 y 3.2			Se reconocen dentro de la formulación estableciendo su ronda de protección en 30 metros y definiendo su uso en la zonificación

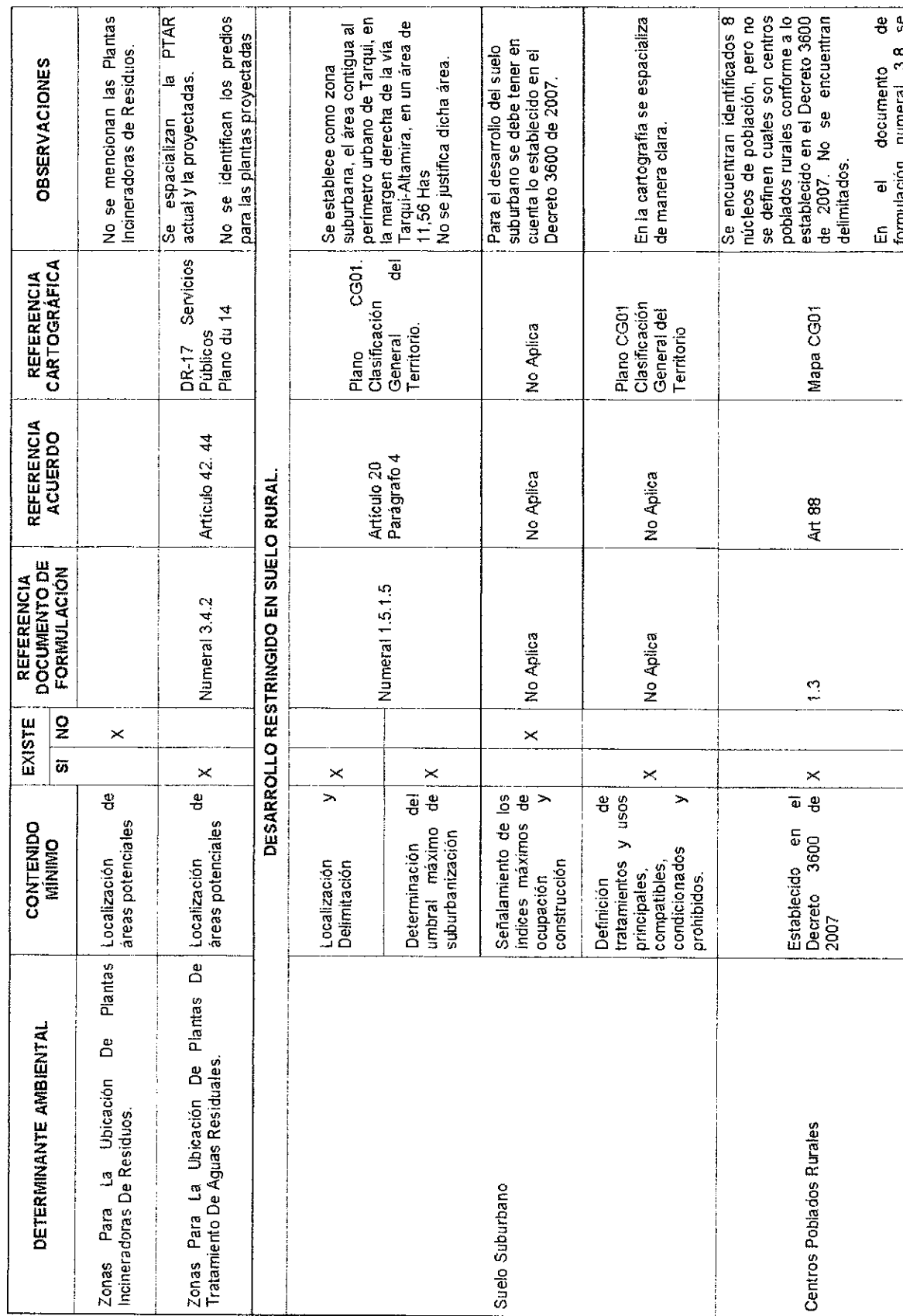


DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MÍNIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
		SI	NO				
Áreas de Unidades Indígenas.	Identificación delimitación		X				
	Definición condiciones, restricciones, directrices limitaciones		X	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
CUENCAS HIDROGRÁFICAS							
Identificación y delimitación		X		Se identifican en el numeral 3.10 del documento de diagnóstico		DR07 Cuencas Hidrográficas	Se identifican las Cuencas Hidrográficas y se espacializan en la cartografía
Planes de Ordenamiento Existentes			X				
ÁREAS DE AMENAZAS							
Amenazas Sísmica		X				Plano Amenazas Naturales no corresponde a la información del municipio.	Realiza descripción del tipo de amenazas, identificadas en el diagnóstico, ubica sitios críticos en los cuales se presentan, especializándolos en la cartografía.
Amenaza Volcánica		X				Plano DU04 identifica las Amenazas Urbanas	Realiza un inventario de viviendas en amenaza y realiza un análisis preliminar de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; definiendo las viviendas a reubicar.
Amenaza hidro climatológica		X				Plano DR12 amenazas Naturales.	Se deben establecer los mecanismos y programas para la reubicación de las viviendas rurales y urbanas ubicadas en riesgo no mitigable y proyectos para la ejecución de obras de mitigación.
Amenazas por movimientos en masa		X				El Plano DR-13 se repite con el CG-02 y el DU-07 con el CG-03 de Áreas Expuestas a Amenazas y Riesgos Rural y Urbana respectivamente.	Se debe articular con el Plan Municipal de Gestión del riesgo establecido mediante
Amenazas por erosión		X		Numeral 1.5.3 Numeral 3.3 Anexos 1 y 2	Artículo 17		





DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MÍNIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
		SI	NO				
ÁREAS DE EQUIPAMIENTO							
Zonas Para La Ubicación De Sitios De Disposición Final De Residuos Sólidos.	Localización de áreas potenciales		X	Numeral 3.4	Artículo 42.44	CR01	Se menciona que el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, se continuará realizando en el Relleno Sanitario de Garzón, (residuos sólidos inservibles). Se debe tener en cuenta que la Planta de Biorrégulos de Garzón no tiene capacidad de operación para toda la vigencia del EOT, por lo que se deben definir las acciones y propuestas para resolver este tema.
Zonas Para La Ubicación De Sitios De Disposición Final De Escombros	Localización de áreas potenciales		X	Numeral 3.4.2	Artículo 42. 44	CR01	Se definió el área adyacente a la planta de tratamiento de aguas residuales en la vereda Zapatero. Se debe identificar el predio y realizar la reglamentación de la misma
Zonas Para La Ubicación De Sitios Para El Tratamiento, Eliminación O De Disposición Final De Residuos O Desechos Peligrosos.	Identificación y Localización de áreas potenciales			Numeral 3.4.2	Artículo 44 Parágrafo 5		Residuos sólidos peligrosos estarán a cargo de cada generador. Se debe contemplar el sitio o manejo para la disposición final de residuos peligrosos acorde a lo establecido en el Decreto 4741 de 2005, artículo 25.



DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MÍNIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
		SI	NO				
Áreas Destinadas A Vivienda Campestre.	Localización Delimitación	Y	X	Numeral 3.6.2	Artículo 20 Parágrafo 3	Plano CG01. Clasificación General del Territorio Mapa CG01	No se justifica la determinación del suelo para vivienda campestre representada en un área de 12.98 Has, mediante la proyección de población que justifique esta demanda. No se delimita área en el documento. El índice de ocupación no se encuentra acorde a lo establecido en la normatividad vigente.
	Definición de las normas urbanísticas de parcelación	X			Art. 81		
Áreas de actividad industrial	Localización Delimitación	Y	X	Numeral 2.9.3.1.	Artículo 22	CG-01	Se localiza y delimita en la cartografía dentro de la ZCAI, y en el Documento de Formulación se menciona los diferentes tipos de usos industriales, pero no especifican que tipo de actividades industriales se desarrollan ni en que magnitud.
	Clasificación de los usos industriales, teniendo en cuenta el impacto ambiental y urbanístico	X		Numeral 2.9.5.1	Artículo 22	CG-01	En el proyecto de Acuerdo no se hace referencia a la ficha normativa para este uso.
Áreas de actividad Minera	Inventario. Localización y Delimitación de las zonas con vocación minera, explotación actual y catastro minero	X		Numeral 3.5.1		DR-14	El documento no presenta una descripción de la actividad minera, y los usos establecidos para las áreas de producción no se encuentran claros con respecto a los establecidos en las fichas de usos para el suelo rural de la tabla 13. Pag.

DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MÍNIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACION	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRAFICA	OBSERVACIONES
		SI	NO				
	Definición y delimitación de zonas excluidas y restringidas para el desarrollo de la actividad minera desde el punto de vista minero y ambiental			Numeral 3.5	Artículos 23 al 30	DR-14	En el artículo 30 del Proyecto de Acuerdo establece que para su explotación y explotación debe ceñirse a lo establecido en la Ley 685 de 2001.
							100. Por lo tanto la información cartográfica presentada contiene una información que no se presenta en el documento
Suelo urbano	Localización y Delimitación	X		1.5.1.1	Art 19	CU-01	En los documentos se presenta la localización y delimitación del suelo urbano que coincide con su perímetro de servicios.
	Perímetro de Servicios	X		1.5.1.1	Art 19	CU-03 CU-02	No se incluye el plan de servicios públicos.
	Señalamiento de los índices máximos de ocupación y construcción	X					El documento de formulación incluye normas relacionadas con los instrumentos de gestión urbanística y un componente normativo con relación a los tratamientos y usos del suelo urbano.
	Definición de tratamientos y usos principales, compatibles, condicionados y prohibidos.	X		2.9	Art 74	CU-05	Se define dentro de las fichas normativas el Uso de 11 áreas, de las cuales 9 se encuentran espacializadas.



Plan de Ordenamiento Territorial

DETERMINANTE AMBIENTAL	CONTENIDO MÍNIMO	EXISTE		REFERENCIA DOCUMENTO DE FORMULACIÓN	REFERENCIA ACUERDO	REFERENCIA CARTOGRÁFICA	OBSERVACIONES
		SI	NO				
Suelo De Expansión Urbana	Localización Delimitación	y	X	Numeral 1.5.1.4 Suelo de Expansión Urbana	Artículo 20 Parágrafo 1	Plano CG01. Clasificación General del Territorio Plano CU-05 Tratamientos Urbanísticos Plano CU-06 Planes Parciales y VIS	No se justifica la determinación del suelo de expansión urbana, mediante la proyección de población, reubicación de viviendas, déficit de vivienda y equipamientos. Identifica los predios de expansión.
Suelo De Protección En Suelo Urbano Y De Expansión	Localización Delimitación	y	X	1.5.1.7.1. y 2.2	Artículo 15	Plano DU-05. CG-05 Zonas de Protección y Plano CU-05 Tratamientos urbanísticos	En la Formulación proponen usos de protección para suelo urbano y falta definidos para suelo de expansión. Verificar la leyenda del mapa CU-05 con las fichas normativas, los sitios de las viviendas a reubicar se convierten en suelos de protección y no están conforme a la definición para el tratamiento de conservación Art.71 del Proyecto de Acuerdo.
Áreas De Riesgo No Mitigables.	Localización Delimitación	y	X	1.5.3 y 3.3 Anexos 1 y 2	Artículo 17	DU-04 Identifica amenazas urbanas. El DU-07 y el CG-03 son iguales y corresponden a la áreas expuestas a amenazas y riesgos urbanos	Se deben establecer mecanismos para la intervención de las áreas de riesgo no mitigable.

